

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial o particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO. Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, Vengo en nombrar Consejero extraordinario de Ultramar á D. Ramon Gonzalez, Subsecretario que ha sido del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á veinte y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres. — ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. — El Presidente del Consejo de Ministros— CONDE DE ALCOY.

Vengo en declarar suprimida la plaza de Consejero ordinario de Ultramar que resulta vacante por promocion de D. José de Mesa á la Superintendencia delegada de Real Hacienda en la Isla de Cuba.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres. — ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. — El Presidente del Consejo de Ministros— CONDE DE ALCOY.

Vengo en disponer que el Fiscal togado del Consejo de Ultramar asista con voz y voto á las sesiones del mismo Consejo, á no ser en los asuntos en que hubiere emitido dictámen por razon de su destino.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres. — ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. — El Presidente del Consejo de Ministros— CONDE DE ALCOY.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Se han suscitado algunas dudas acerca del valor académico que en el dia tienen los grados obtenidos en la Universidad de

Bolonia, principalmente por los alumnos del colegio de españoles fundado por el Cardenal D. Gil de Albornoz, á los cuales se hicieron varias concesiones por la ley 1.ª, título 4.º, libro 8.º de la Novísima Recopilacion. La REINA (Q. D. G.), oido el Real Consejo de Instruccion pública, y considerando que la disposicion referida, así como la órden de la Regencia de 18 de Diciembre de 1840, se hallan virtualmente derogadas desde la publicacion del plan de estudios de 17 de Setiembre de 1845 y los sucesivos, se ha servido disponer que los graduados procedentes de la Universidad de Bolonia, aunque hayan pertenecido al colegio de españoles, se entiendan sujetos en la incorporacion de sus estudios á las disposiciones vigentes respecto de la revalidacion en España de títulos obtenidos en el extranjero.

De Real órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1853. — VAHEY. — Sr. Rector de la Universidad de.....

S. M. ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

Magistrados.

En 14 de Enero. Promoviendo á la presidencia de Sala, vacante en el Tribunal Supremo de Justicia por fallecimiento de D. José Mier y Salcedo, á D. Manuel Antonio Caballero, Ministro del mismo Tribunal. Después de haber servido este interesado en la carrera militar desde el año de 1809 al de 1815, y desempeñado en los de 1810 y 1811 el cargo de Secretario de causas en el Consejo de Oficiales generales del quinto ejército, entró en la de la toga, siendo nombrado en Mayo de 1815 Fiscal en comision de la Audiencia de Sevilla, cuyo cargo le fué conferido en propiedad en 10 de Setiembre siguiente, y lo desempeñó por espacio de mas de nueve años. Promovido en Mayo de 1828 á Regente de la Audiencia de Galicia, lo fué de este Tribunal, de la Chancillería de Valladolid y de la Audiencia de Aragon hasta Abril de 1834, en que fué nombrado Ministro del Supremo Consejo de Hacienda, del cual pasó al Tribunal Supremo de Justicia por Real decreto de 13 de Setiembre de 1835.

Nombrando para la plaza de Ministro, que por ascenso de D. Manuel Antonio Caballero resulta vacante en el Tribunal Supremo de Justicia, á D. Sebastian Gonzalez Nandin, Ministro togado del Supremo de Guerra y Marina, y que sirve en la

carrera de la toga desde Julio de 1835, en que fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Mallorca; y después de haber servido este cargo en las Audiencias de Barcelona y Sevilla, fué nombrado para el de Fiscal de la de Madrid en Febrero de 1844, y lo desempeñó hasta Julio siguiente, en que cesó por haber quedado un solo Fiscal en dicha Audiencia. En Febrero de 1845 fué nombrado Regente de la Audiencia de Canarias, cuyo cargo renunció en Abril siguiente, habiendo sido nombrado para la plaza de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina en 20 de Mayo de 1847.

Nombrando para la plaza de Ministro, vacante en el mismo Tribunal Supremo de Justicia por fallecimiento de D. Pedro Jimenez Navarro, á Don José Gamarra y Camboneiro, Regente de la Audiencia de Madrid desde Mayo de 1852, y que sirve en la carrera de la toga desde Agosto de 1834, en que fué nombrado Fiscal de la Audiencia de Valladolid: en Noviembre de 1835 pasó á plaza de Magistrado; en Enero de 1837 fué nombrado Ministro supernumerario de la de Madrid; en Enero del año siguiente pasó á servir la fiscalía del mismo Tribunal, que tuvo á su cargo hasta Setiembre de 1839, en que fué nombrado Regente de la Audiencia de Oviedo; y después de haber servido igual cargo en la de Sevilla, volvió á su instancia á plaza de Magistrado en la Audiencia de Madrid, en la que fué nombrado Presidente de Sala en Agosto de 1850, de cuyo cargo pasó al de Regente del mismo Tribunal.

Promoviendo á la Regencia de la Audiencia de Madrid á D. Manuel Garcia de Cotera, Presidente de Sala de la misma Audiencia, el cual, después de haber servido el cargo de Alcalde mayor desde 1823 á 1830, fué nombrado en Octubre de este último año para plaza togada en la Audiencia de Sevilla, que sirvió, así como en la de Zaragoza, hasta Abril de 1843, en que fué promovido á la Regencia de la Audiencia de la Coruña. De esta Regencia fué trasladado á las de Pamplona, Oviedo y Burgos, que tuvo á su cargo hasta Febrero de 1849, en que pasó á la Audiencia de esta corte en plaza de Magistrado, y de esta á la de Presidente de Sala del mismo Tribunal por Real decreto de 19 de Agosto de 1850.

Trasladando á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid á D. José Maria de Trillo, Regente de la Audiencia de Burgos, accediendo á su deseo.

Trasladando á la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Granada por haber sido nombrado D. Tomás Retortillo Fiscal del Consejo Real, á D. Manuel Pineda y Escalera, Magistrado de la de Zaragoza, accediendo tambien á su deseo.

Trasladando á la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Zaragoza, á D. Gabriel de la Escosura y Hevia, Magistrado de la de Albacete, accediendo tambien á su deseo.

Promoviendo á la plaza de Magistrado, vacante en su consecuencia en la Audiencia de Albacete, á D. Roque Lillo y Cienfuegos, abogado fiscal pri-

mero de la Audiencia de Granada y mas antiguo de los de su clase.

En 21 de Enero. Trasladando á la Regencia de la Audiencia de Granada, vacante por haber sido nombrado D. Joaquin de Roncali Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, á D. Gabriel Ceruelo de Velasco, Regente de la de Canarias, accediendo á su deseo.

Promoviendo á la Regencia de la Audiencia de Canarias á D. Antonio Ruiz Narvaez, Presidente de Sala de la de Sevilla, que sirve este cargo desde Octubre de 1848, y el de Magistrado desde igual mes de 1838.

Promoviendo á la Regencia de la Audiencia de Burgos á D. Ventura de Colsa y Pando, Presidente de Sala de la misma Audiencia desde Enero de 1824, habiendo principiado á servir en plaza togada en Marzo de 1826.

Promoviendo á la Presidencia de Sala, vacante en la Audiencia de Burgos, á D. Pelegrin José Saavedra, Magistrado de la de Valladolid, y que sirve este cargo desde Mayo de 1840, después de haber desempeñado el de Alcalde mayor y Juez de primera instancia desde Marzo de 1834.

Trasladando á la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Valladolid á D. Jacinto Medina, Magistrado de la Coruña, accediendo á sus deseos.

Promoviendo á la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de la Coruña, á D. Francisco Monteverde Bathencourt, Juez de primera instancia del distrito del Campillo en la ciudad de Granada, el cual sirve juzgados de término desde Febrero de 1841; de ascenso desde Marzo de 1840, y de entrada desde Setiembre de 1831.

Promoviendo á la Presidencia de Sala, vacante en la Audiencia de Sevilla, á D. Jacinto Gutierrez Castanedo, Magistrado de la de Valladolid, el cual, después de haber servido en la carrera administrativa en los años de 1821 á 1823, entró en la judicial en Setiembre de 1835, y fué promovido á Magistrado en Enero de 1844.

Trasladando á la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Valladolid, á D. Ramon Saavedra y Pando, Magistrado de la de Granada, accediendo á sus deseos.

Trasladando á la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Granada á D. Manuel Martinez Diaz, Magistrado en la de Oviedo, accediendo tambien á sus deseos.

Trasladando á la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Oviedo, á D. Domingo Rusio, Magistrado electo de la de Canarias, accediendo á su deseo.

Promoviendo á la plaza que en su consecuencia resulta vacante en la Audiencia de Canarias, á Don Diego Miguel Bahamonde, Magistrado honorario y Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena en la ciudad de Sevilla. Este interesado sirve juzgados de término desde Enero de 1841, habiendo tenido ingreso en la carrera judicial en Noviembre de 1838.

DEPARTAMENTO DE EMISION.—TENEDURIA DEL GRAN LIBRO DE LA DIRECCION DE LA DEUDA PUBLICA.

Mes de Abril de 1852.

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en pago de toda clase de débitos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, segun lo dispuesto en la regla 23 del art. 48 de la Real instruccion para el régimen de las oficinas de la Deuda de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostracion; en el concepto de que pasado que sea este plazo, la Junta acordará la quema pública, y son á saber:

Número de documentos.	RAMOS DE QUE PROCEDEN.	INTERESES.			TOTALES.
		Capitales. Reales vellon.	Capitalizables á 3 por 100.	No capitalizables.	
			Reales vellon.	Reales vellon.	
Clero regular.....		8.785,989.. 5	625,949.. 26		4.411,858.. 31
Adquisicion de Deuda por subastas.....		50.722,781.. 41	28,000	86,000	50.722,781.. 41
Epoca desde 1820 á 1823.....		406,737.. 29			520,737.. 32
Conversiones.....		54.915,458.. 41	28,000	714,349.. 26	55.654,808.. 9
		99.074,884.. 29	4,264.. 28	24,754,388.. 32	123.830,335.. 47
TOTAL.....		153.989,849.. 6	92,364.. 23	23,462,938.. 25	179.485,143.. 20

Número de documentos.	RAMOS DE QUE PROCEDEN.	INTERESES.			TOTALES. Reales vellon.
		Capitales. Reales vellon.	Capitalizables á 3 por 100. Reales vellon.	No capitalizables. Reales vellon.	
Que corresponden á las clases de Deuda á saber:					
AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS.					
96	Renta del 4 por 100.	192,494.4	"	35,023.45	247,517.19
161	Idem del 5 por 100 interior.	301,658.25	28,000	223,259.25	352,918.16
21	Idem del 5 por 100 exterior.	812,000	"	433,066.20	1,245,066.20
40	Certificaciones de participes legos en diezmos por rentas no percibidas.	1,763,426.20	"	"	1,763,426.20
8	Idem id. id. por intereses de cinco sextas partes.	240,895.16	"	"	240,895.16
88	Láminas provisionales.	2,977,041.43	"	"	2,977,041.43
9	Documentos de la primera media anualidad de 1825 por vitalicios.	7,719.22	"	"	7,719.22
2467	Vales no consolidados.	7,917,929.14	"	"	7,917,929.14
39	Deuda corriente al 5 por 100 á papel negociable.	1,140,294.11	"	"	1,140,294.11
631	Idem sin interés.	8,173,998.22	"	"	8,173,998.22
1097	Idem id. pasiva.	22,848,000	"	"	22,848,000
3394	Idem id. diferida de 1831.	8,540,000	"	"	8,540,000
7045		34,915,458.11	28,000	711,349.26	35,654,808.3
AMORTIZACION POR CONVERSIONES.					
575	Renta del 8 por 100 interior.	3,398,227.3	"	"	3,398,227.3
12811	Idem del 4 por 100.	48,487,200	2,777.30	7,008,432.29	25,498,110.25
9685	Idem del 5 por 100 interior.	54,370,448.18	1,582.27	17,743,456.4	72,313,488.10
4	Certificaciones de participes legos en diezmos por rentas no percibidas.	4,048,479.31	"	"	4,048,479.31
3	Idem id. id. diferentes sextas partes de capital reconocido.	909,023.19	"	"	909,023.19
120	Láminas provisionales.	3,222,202.25	"	"	3,222,202.25
42	Documentos de la primera media anualidad de 1825 por vitalicios.	44,917.6	"	"	44,917.6
1660	Vales no consolidados.	3,838,494.4	"	"	3,838,494.4
985	Deuda sin interés.	10,535,391.28	"	"	10,535,391.28
25885		99,074,384.29	4,361.23	24,751,588.33	123,830,335.17
RESUMEN					
7045	Por pago de débitos por todos conceptos.	34,915,458.11	28,000	711,349.26	35,654,808.3
25885	Por conversiones.	99,074,384.29	4,361.23	24,751,588.33	123,830,335.17
32930		133,989,843.4	32,361.23	25,462,938.25	179,485,143.20

Importan, según queda demostrado, los 32,930 documentos con interés y sin él una suma, por capitales, 133,989,843 rs. 6 mrs.; por intereses capitalizables al 3 por 100, 32,361 rs. 23 mrs.; por los no capitalizables, 25,462,938 rs. 25 mrs., que forman un total de 179,485,143 rs. y 26 mrs. vn.; advirtiéndose que la deuda amortizada es la admitida en pago de débitos por todos conceptos, porque de la presentada á la conversión se ha dado la equivalente que ha resultado de las liquidaciones.

Madrid 21 de Enero de 1853.—Celestino Alonso.—Con mi intervención, P. O. Nicolas Muñoz.—V. B.—P. V. Ciudad.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

Los señores suscritores á la conduccion de aguas á esta capital, comprendidos en el caso segundo del art. 3.º del reglamento de contabilidad aprobado por el Gobierno de S. M. en 21 de Junio de 1851, se servirán pasar por las oficinas del referido canal, sitas calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana, todos los días no festivos desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde, á percibir los intereses que les correspondan hasta 31 de Diciembre último á razon de 6 por 100 al año.

Madrid 11 de Enero de 1853.—El Presidente, Conde de Sástago.—El Vocal Secretario, Francisco Martín y Serrano.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Habiendo de satisfacer los alumnos de esta Universidad, conforme á lo prevenido en el art. 219 del reglamento de estudios vigente, el segundo y último plazo de los derechos de matrícula, concluida la primera mitad del curso, y con el fin de darles tiempo para que se preparen á dicho pago, y de evitar que se aglomeren en la depositaria al verificarle, el Excmo. Sr. Rector se ha servido mandar se anuncie en la GACETA y en el Diario, y que se fije en el tablon de edictos de cada facultad el señalamiento de los días de Febrero próximo en que ha de tener lugar.

Los alumnos de latinidad y los de filosofía elemental ó superior pagarán en la depositaria de esta Universidad, desde el día 10 hasta el día 15 de Febrero, ambos inclusive, la cantidad de 100 reales.

Pagarán desde el día 15 hasta el día 18 los alumnos de la carrera del notariado la de 100 rs. Desde el día 19 hasta el día 23 los de las facultades de medicina y farmacia la de 160 rs.

Desde el día 24 hasta el día 28 los de la facultad de jurisprudencia la de 460 rs.

Para verificar estos pagos no necesitan los alumnos recoger papeleta alguna; pero deberán presentar el recibo de la depositaria en la mesa de su respectiva facultad de la Secretaría general en el mismo día en que hayan satisfecho el mencionado segundo plazo. Se librará por la Secretaría recibo por duplicado á los que lo soliciten para acreditar á sus familias que han verificado el pago.

Madrid 27 de Enero de 1853.—El Secretario general, Victoriano Marfio.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 11 del próximo Febrero, de doce á una de la tarde, tendrá lugar en el despacho del señor Administrador de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, sito en el piso principal de la casa calle de Capellanes, núm. 3, en virtud de la autorización conferida al mismo por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, la subasta para la construcción de plomos destinados al servicio del sello en las Aduanas del ramo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta habrá de tener lugar en esta capital y en Almería ante los Sres. Gobernadores civiles respectivos, á quienes se dirigirán las proposiciones por escrito y en pliegos cerrados.

2.ª Las proposiciones que dirijan los licitadores á los Sres. Gobernadores habrán de expresar pre-

cisamente sus nombres, domicilio, y el precio á que cada uno se compromete á construir cada quintal de plomos bien embazados en sus cajones, que no excedan de aquel peso, y ponerlos á la disposición del Administrador de la Aduana de Almería, á quien se avisará previamente con antelación al cierre de los cajones para que, ya sea por sí ó delegando persona de su confianza, pueda examinar la buena construcción y embace.

3.ª No estando construidos los plomos con arreglo á los modelos que estarán de manifiesto con antelación al día que haya de celebrarse la subasta, no se recibirán por el Administrador de la Aduana de Almería, sin que el licitador ó licitadores puedan obligarle á ello, á menos que no sufran la modificación que corresponda y estén en conformidad con las muestras.

4.ª El licitador ó licitadores en cuyo favor quede la subasta, quedarán obligados á lo que la superioridad resuelva en vista del oportuno expediente instruido que remitirán los respectivos Gobernadores á la Dirección general de Aduanas, por quienes se dará cuenta al Gobierno de S. M. á fin de obtener la que sea necesaria.

5.ª En el caso de que hubiese dos ó mas proposiciones que ofrezcan iguales ventajas, se abrirá nueva subasta entre los interesados que las hayan hecho por sí alguno mejorase el precio, y en el caso de no hacerlo se consultará á la Dirección general de Aduanas para que, haciéndolo presente al Gobierno de S. M., decida lo que estime mas conveniente.

6.ª Aprobada que sea por el Gobierno de S. M. la proposición mas ventajosa, tendrá lugar la adjudicación de la subasta á favor del interesado ó interesados que la hicieran, afianzando estos previamente en el acto, bajo la competente escritura de obligación, observar y cumplir exactamente las circunstancias que se requieren para la construcción de plomos, que son las siguientes:

1.ª Que el plomo que se emplee ha de ser de primera calidad.

2.ª Que siendo los plomos de distintas dimensiones, como se observa en la muestra, el número de quintales de cada clase que se subasten han de ser perfectamente iguales á dicha muestra.

3.ª Que han de estar bien conducidos y acondicionados, con el grueso necesario para que puedan tener tres agujeros capaces de admitir respectivamente, los grandes, una cuerda ó calzadera de cáñamo, y los chicos, un hilo de bramante.

4.ª Que cada quintal ha de ir embazado en su correspondiente caja, teniendo esta toda la solidez necesaria para evitar las reclamaciones de los Administradores de Aduanas ó indirectas al remitirlos desde el depósito.

5.ª Que el rematante ó rematantes han de presentar, precisamente á los ocho días de haberse adjudicado la subasta, la turquesa ó turquesas, ó sean moldes de los plomos y muestras de estos últimos, al Administrador de la Aduana de Almería, ó en esta Dirección.

6.ª Servirá de base para el precio de construcción de cada quintal bien embazado en su cajón, para los grandes ó de precinto, el de noventa reales, y el de los segundos ó de marchamo el de ciento treinta, que es el último á que se han construido.

7.ª El número de quintales contratados se ha de dar concluido dentro del mes, á contar desde el día en que se reciba la aprobación del contrato.

8.ª El importe de los quintales contratados lo recibirá el interesado en el momento que haga la última entrega del total construido al Administrador de la Aduana de Almería.

9.ª En el caso de faltar alguna parte de la totalidad de plomos que se han de construir, no se le entregará el importe de ellos al contratista ó contratistas, sino que de cuenta y cargo de los mis-

mos el representante de la Hacienda procederá á que se construyan; y hechos, los abonará si hubiese cantidad suficiente para ello; y si no, se les descontará de la totalidad que hubieran de percibir; y en el caso de que exceda, repelirá contra la fianza.

10.ª El licitador ó licitadores en la escritura de obligación ó afianzamiento que se otorgue expresarán la clase de bienes que en responsabilidad del cumplimiento del contrato hipotecan ó afianzan para que la Administración, en el caso de falta, pueda dirigir su acción.

Madrid 28 de Enero de 1853.—Rafael de Heredia.

El día 12 del próximo Febrero tendrá lugar ante el Sr. Administrador de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, por delegación del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, la doble subasta para la poda y limpia del arbolado de la dehesa llamada Villagutiérrez baja, perteneciente al secuestro del ex-infante D. Carlos, cuyo presupuesto y pliego de condiciones que sirve de base para el remate se hallarán de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas, sito en el piso bajo de la casa calle de Capellanes, núm. 7, hasta el día de la subasta.

Madrid 28 de Enero de 1853.—Rafael de Heredia.

El día 12 del próximo Febrero de doce á una de su tarde, tendrá lugar ante el Sr. Administrador de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, por delegación del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, la doble subasta para la poda, limpia y guiado del arbolado de los 23 quintos de que se compone la dehesa de Atencia, sito en la encomienda de la Clavería, perteneciente al secuestro de D. Carlos, en virtud de lo mandado en Real orden de 23 del último Diciembre; advirtiéndose que el presupuesto de productos y gastos de los 23 quintos de que se compone la expresada dehesa, así como el pliego de condiciones bajo las que se subasta, se hallarán de manifiesto hasta el día del remate en la escribanía mayor de Rentas, sito en el piso bajo de la casa calle de Capellanes, núm. 7.

Madrid 28 de Enero de 1853.—Rafael de Heredia.

COMISION INVESTIGADORA DE MEMORIAS, ANIVERSARIOS Y OBRAS PIAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Autorizada esta Comision por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.), de acuerdo con el Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, para extender sus investigaciones, no solo al descubrimiento de los bienes detentados y oscurecidos que correspondieron al clero secular y regular de ambos sexos, á cofradías, corporaciones, santuarios, érabas y ermitas, sino tambien á toda clase de fundaciones que tengan cargas eclesiásticas, estense ó no utilizando actualmente por la iglesia, y sea cualquiera su nombre, objeto ó denominación; surgieron algunas dudas acerca de si las rentas de estas deberían recaudarse por D. Juan Ruiz, como agente recaudador de la Comision, y en caso afirmativo hasta qué época. Elevadas respetuosamente al superior conocimiento del Gobierno y del Prelado para que se sirviesen tomarlas en consideración y comunicasen á la Junta sus prudentes y acertadas resoluciones, han determinado, según se previene en Real orden de 4 del corriente dirigida á la Comision, que la incautación y recaudación de todos los bienes, rentas, derechos y acciones procedentes de ambos cleros, cofradías, érabas, santuarios, ermitas y corporaciones que se declararon

pertenecientes á la nacion y no ingresaron en poder del Estado, corresponde al mencionado agente D. Juan Ruiz hasta que el Gobierno de S. M. (que Dios guarde) determine otra cosa.

En el mismo concepto le corresponde la recaudación de los procedentes de fundaciones eclesiásticas oscurecidas, siempre que no resulten entabladas en los libros de visita y archivos parroquiales. Y con respecto á las demás fundaciones ingresarán en su poder todos los atrasos en que se hallen hasta 31 de Diciembre de 1847; quedando las cosas con respecto á los años posteriores en el mismo ser y estado que tenían antes de la creación de esta Comision y la de 12 de Octubre de 1849, acreditándose el cumplimiento de cargas á ellos respectivas ante los visitadores eclesiásticos y en la forma acostumbrada.

La Comision, en cumplimiento de estas superiores disposiciones, acordó por unanimidad en sesion celebrada en 18 del actual, á la que asistieron el Sr. Visitador eclesiástico, como Presidente; el Fiscal eclesiástico Sr. D. Rafael Alonso de Tejada; el Sr. D. Francisco María Carbajal, cura propio de San Sebastian; D. Antonio Herrero Traña, presbítero, y D. Juan Ruiz, que en conformidad á lo dispuesto por S. Emma, se publican estas en la GACETA del Gobierno, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de Madrid para que llegue á noticia de los interesados y surtan los efectos convenientes.

Madrid 26 de Enero de 1853.—Anastasio Rodrigo Yusto, Presidente.—Manuel Gomez Eguela, Secretario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Grabalos, celoso siempre en proporcionar á sus subordinados el bienestar y procurar que el establecimiento de baños de su propiedad ofrezca al público, y con especialidad á la humanidad doliente, cuantas comodidades sean posibles, tanto para el alivio de sus dolencias, como para su distraccion y recreo, determinó en 29 de Abril del 51 enaguar el referido establecimiento de baños á censo enfiteutico perpétuo, lo que no tuvo efecto por falta de licitadores. El ayuntamiento actual igualmente interesado en la citada enagenacion, y autorizado al efecto por Real orden, según consta de la comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia fecha 3 del actual, los saca de nuevo á venta por medio de licitacion con las condiciones siguientes:

1.ª El enfiteuta disfrutará del dominio útil, perpétuo y hereditario del establecimiento de baños desde que sea aprobada la subasta con arreglo á la ley.

2.ª Toda persona que aspire á la adquisicion del dominio útil de que habla la primera condicion, propondrá al Ayuntamiento el anual cánon, que en dinero efectivo de plata ú oro, y no en otra especie, ha de pagar á la corporacion en reconocimiento del dominio directo; cuyo pago dará principio desde que la subasta merezca la aprobacion, y á los plazos que se designan.

3.ª El cánon se ha de poner y pagar en la depositaria del Ayuntamiento en dos plazos; el primero en 31 de Julio y el segundo en 30 de Octubre de cada año; garantizando el cumplimiento de este contrato con un depósito en dinero de dos anualidades, ó en fincas á satisfaccion del Ayuntamiento.

4.ª El enfiteuta suministrará los baños y agua para beber en cualquiera tiempo que lo necesiten, sin remuneracion alguna á los vecinos de esta villa, sus hijos y domésticos, en la misma forma que á los concurrentes, aun cuando la vecindad sea mayor ó menor.

5.ª Tambien suministrará gratis el agua por

término de 13 días á los militares de la clase de tropa, destinados á hacer su uso, sin perjuicio de la resolución que recaiga acerca de la materia en los expedientes generales que hay formados sobre ella, suministrando igualmente gratis el agua y baños á los pobres, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de baños minerales de 3 de Febrero de 1834, acreditando su pobreza en término legal, sin que sea obligación del enfiteuta, y si de la villa proporcionar bagages para su salida, siendo igual la temporada para todos los concurrentes.

6.º Si el enfiteuta diese de comer por su cuenta á los concurrentes ha de satisfacer, así como los vecinos, los derechos que tengan impuestos á los artículos de consumo, y ha de pagar también las contribuciones que le correspondan por los productos que por cualquiera razón adquiriera dentro de esta jurisdicción; asimismo pagará cuantas contribuciones correspondan al establecimiento por su clase, sin que nada gravite jamás sobre el cánón anual en que queda subastada, entendiéndose esto con respecto á los pagos ó impuestos hechos al ejercicio de la industria.

7.º Todos los enfiteutas que posean dicho establecimiento han de afianzar con él, y han de tener bien reparadas sus oficinas, de manera que vayan siempre en aumento y no en disminución, pudiendo el Ayuntamiento otorgante y sus sucesores compelerles á ello con todo el rigor de derecho á costa de sus alquileres.

8.º Respecto á la enagenación del establecimiento por otro contrato, traslación de dominio ó sucesión del enfiteuta se observarán las reglas que la ley común establece sobre los derechos que se reserva el señor y las obligaciones á que se sujeta el enfiteuta en esta clase de censos.

9.º El nuevo propietario ó enfiteuta queda obligado á cumplir lo prescrito en el reglamento de baños minerales.

10. Se fija el término de 30 días, á contar desde la inserción de estas condiciones en la GACETA del Gobierno, para el primer juicio y remate, en cuyo tiempo los que quieran interesarse en la subasta remitirán á este Ayuntamiento los pliegos correspondientes en que conste el señalamiento del cánón actual, que se obligan á pagar á la corporación, con entero arreglo á la 2.ª condición. Estos pliegos se dirigirán francos de porte al Presidente del Ayuntamiento, y otro igual al Sr. Gobernador de esta provincia, y traerán todos los requisitos necesarios para identificar la persona que los remite.

11. El tipo para la subasta será de 46,020 reales en que actualmente está arrendado el establecimiento, y no se admitirán proposiciones que bajen de esta cantidad con arreglo á Real orden.

12. Los licitadores podrán proponer en sus pliegos alguna condición que les parezca conveniente para adicionar ó aclarar las insertas en este pliego.

13. El Ayuntamiento, después de cumplir los 30 días y haber recibido todas las proposiciones que se les hayan presentado, elegirá la que le parezca mas ventajosa, con previo y entero conocimiento del Sr. Gobernador, y la publicará en la GACETA y en el *Boletín oficial* de la provincia, anunciando al propio tiempo el día y hora en que ha de verificarse la subasta, con las modificaciones ó aclaraciones que en su caso hayan podido tener las condiciones.

14. Es de cuenta del enfiteuta el pago de los derechos de la escritura de imposición de este censo, y copia testimonial que ha de quedar depositada en el archivo de este Ayuntamiento.

Grábalos 16 de Enero de 1853.—José María Pérez.—Manuel Pérez.—Cesáreo Pérez.—Ruperto Beltrán.—Agapito Beltrán.—Vicente Pérez, Secretario.

Condición adicional.—En igualdad de circunstancias y en beneficio á los baños será preferido el licitador que en el acto de la segunda y definitiva subasta ofrezca invertir mayor suma en mejorar el establecimiento, con anuencia del Director del mismo y del Ayuntamiento.

Logroño 24 de Enero de 1853.—El Gobernador, Rafael Humara.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

D. Francisco del Busto, caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber que en el día quinto posterior al 34 del en que tenga efecto la inserción de este anuncio en la GACETA de Madrid se ha de verificar en los estrados del Gobierno civil de esta capital y juzgado de primera instancia de Roa, la doble subasta de la escribanía numeraria propia del Estado, vacante en la villa de la Horra, tasada en 3000 rs., cuyo remate ha de verificarse con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 7 de Mayo del año último y pliego de condiciones formado por la Administración de contribuciones indirectas de esta provincia, el que se hará saber en el acto ó antes si gustasen las personas que hubieren de interesarse en la escribanía de rentas, en la que estará de manifiesto.

Dado en Burgos á 24 de Enero de 1853.—Francisco del Busto.—Por mandado de S. S., José María Nieto.

D. Francisco del Busto, caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber que en el día quinto posterior al 34 del en que tenga efecto la inserción de este anuncio en la GACETA de Madrid se ha de verificar en los estrados del Gobierno civil de esta capital y juzgado de primera instancia de Roa, la doble subasta de la escribanía numeraria propia del Estado, vacante en el pueblo de San Martín de Rubiales, tasada en 6000 rs., cuyo remate ha de verificarse con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 7 de Mayo del año último y pliego de condiciones formado, el que se hará saber en el acto del remate ó antes si gustasen verle las personas que hubieren de interesarse en la escribanía de rentas, en la que estará de manifiesto.

Dado en Burgos á 24 de Enero de 1853.—Francisco del Busto.—Por mandado de S. S., José María Nieto.

D. Francisco del Busto, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber que en el día 22 de Febrero próximo

venidero y hora de las doce de su mañana ha de tener lugar la doble subasta de la escribanía numeraria vacante en la villa de Castrojeriz, propia del Estado, en los estrados del Gobierno civil y juzgado de primera instancia de la misma villa, bajo de las condiciones siguientes:

No se admitirá postura que sea menor de la cantidad de 44,000 rs. en que se halla tasado el expresado oficio. Los licitadores que hagan proposición al mismo, para que puedan optar á él han de afianzar la tercera parte de la cantidad que hubieren ofrecido dentro de las primeras 24 horas siguientes al acto del remate. El precio por el que hubiese sido adjudicado el remate se ha de satisfacer en la tesorería de Rentas de esta provincia en dinero metálico y no en papel—moneda, cualquiera que fuera su naturaleza, origen ó procedencia, á los 30 días de comunicado el nombramiento para su desempeño por la superioridad. No podrá ejercer otro sugeto el referido oficio mas que aquel en cuyo favor hubiese sido adjudicado, á menos que lo hiciese á calidad de ceder, que verificará á las 24 horas subsiguientes á la terminación del acto; y últimamente, los licitadores que hubiesen afianzado, como queda expresado, la tercera parte del importe total por el que se hubiere adjudicado el oficio, tendrá que justificar su aptitud científica y moral ante la Sala de gobierno de la Audiencia de este territorio en los primeros 20 días precedentes al en que se les hubiese hecho la oportuna citación al efecto; todo lo cual, así como el acto del remate, no tendrá efecto hasta tanto que fuese aprobado por la superioridad.

Lo que pongo en conocimiento del público, para que las personas que gusten interesarse acudan en el expresado día y hora señalada.

Dado en Burgos á 23 de Enero de 1853.—Francisco del Busto.—Por mandado de S. S., José María Nieto.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE ESTA PROVINCIA DE SEVILLA.

Promovido expediente para el aprecio y enagenación vitalicia de la escribanía pública numeraria de la villa de Lora del Río, cabeza de partido judicial, justipreciada por los escribanos D. Juan José Nieto y D. José María de Leon en la cantidad de 5000 rs. vn., se convoca á los que deseen interesarse en esta subasta para el día quinto posterior á los 30 de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, la cual se verificará de doce á dos de la mañana en los estrados del Sr. Juez de primera instancia del antedicho partido, y en esta ciudad en los del Gobierno civil de esta provincia, bajo las bases y condiciones siguientes prescritas en el Real decreto de 40 de Mayo de 1832:

1.º No será postura admisible la que no cubra la cantidad de 5000 rs. en que ha sido tasada.

2.º Todo licitador al hacer proposición expresará su nombre, estado y vecindad, y exhibirá los títulos originales ó testimonio de los que acrediten su suficiencia para el desempeño del notariado, ó los de haber cursado los años necesarios para aspirar á su ejercicio; y si las proposiciones se hicieren por agentes ó apoderados, designarán estos las personas á quien representan, manifestando el poder que los autoriza, y los títulos ó testimonios referidos.

3.º La adjudicación del remate queda reservada para cuando S. M. se digne nombrar la persona que haya de servir este oficio.

4.º Los licitadores que quieran tener opción á este nombramiento afianzarán todos el pago de la tercera parte del precio ofrecido, á satisfacción de los respectivos jueces de las subastas, en las primeras 24 horas siguientes á la celebración del remate.

5.º Dentro de los 30 días de comunicado el nombramiento al agraciado, hará éste pago total del precio ofrecido en la tesorería de esta provincia, en plata ú oro corriente, con exclusion absoluta de todo crédito ó papel, cualquiera que sea su naturaleza, origen ó procedencia.

6.º Si por falta de pago en el término prescrito, por insuficiencia ú otra causa personal del interesado, no pudiere tener efecto el Real nombramiento, quedará nulo, permaneciendo en su fuerza y vigor la fianza otorgada para cubrir la responsabilidad que el precitado Real decreto establece.

Sevilla 18 de Enero de 1853.—Tomás Sanchez y Aguilar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El *Monitor* del Imperio contiene el programa del matrimonio civil de Napoleón III con la Condesa de Teba, que debió realizarse en el palacio de las Tullerías en la noche de ayer sábado 29 del actual.

«A las ocho de la noche, dice el periódico oficial, el gran maestro de ceremonias, acompañado de un segundo, irá en dos carruajes en busca de la novia Imperial. El primer coche lo ocuparán dos damas de honor y el segundo maestro de ceremonias, y el otro la futura Emperatriz, la Excmo. Señora Condesa viuda del Montijo, el Excmo. Señor Marqués de Valdegamas, Ministro plenipotenciario y Enviado extraordinario de S. M. la Reina de España, y el gran maestro de ceremonias.

El acompañamiento entrará por el lado del pabellón de Flora; la novia Imperial será recibida al pie de la escalera del pabellón por el gran *Chambellan* y los Oficiales de ordenanza de servicio, y conducida al salón de familia, donde la esperará el Emperador.

A la puerta del primer salón, SS. AA. II. el Príncipe Napoleón y la Princesa Matilde recibirán á la novia Imperial, dirigiéndose en seguida al salón de familia.

Junto al Emperador se encontrarán el Príncipe Gerónimo Napoleón y los miembros de su familia

que S. M. habrá designado. En derredor de S. M. Imperial estarán los Cardenales, Mariscales y Almirantes del imperio, los grandes Oficiales y demás Oficiales de su casa, y los Embajadores y Ministros plenipotenciarios de S. M. Imperial que se encuentren en París.

El gran maestro de ceremonias tomará las órdenes del Emperador, y el acompañamiento se dirigirá entonces al gran salón de los Mariscales, donde se celebrará el matrimonio civil.

Las personas convidadas por S. M. serán colocadas por un maestro de ceremonias, asistido por dos ayudantes.

En el testero del salón, á la parte del jardín, habrá colocados de antemano dos sillones sobre un estrado, el de la derecha para el Emperador, y el de la izquierda para la futura Emperatriz. Al pie del estrado á la izquierda habrá una mesa, sobre la cual se encontrará el registro del estado civil de la familia del Emperador.

Al entrar S. M. y la futura Emperatriz, se pondrán en pie todas las damas, así como los demás asistentes, permaneciendo lo mismo hasta que termine la ceremonia.

Sentado el Emperador, el gran maestro de ceremonias invitará al Ministro de Estado, como ejerciendo el cargo de Oficial del estado civil que le atribuye el art. 8.º del Senado-Consulta del 25 de Diciembre último, para que acompañado por el Presidente del Consejo de Estado, nombrado por S. M. para este objeto, se presenten al Emperador.

El Ministro de Estado recibirá las declaraciones del Emperador y de S. E. la señorita de Montijo, Condesa de Teba, y los declarará unidos en matrimonio.

El Presidente del Consejo de Estado presentará en seguida la pluma al Emperador, y después á la Emperatriz. Firmarán el acta SS. MM., la Excelentísima Sra. Condesa viuda del Montijo, el Embajador de España, los Príncipes y Princesas segun su rango, y los testigos designados por S. M.

Concluida la ceremonia, S. M. la Emperatriz regresará al Elíseo con el mismo ceremonial observado para ir á las Tullerías.

Hoy domingo 30 debe celebrarse el matrimonio religioso en la catedral de Nuestra Señora. Oficiará de pontifical y dirá la misa el Arzobispo de París, asistido de dos prelados sufragáneos. Asistirán también á esta ceremonia el capítulo metropolitano, el de San Dionisio y las diputaciones del clero de la capital. El Obispo de Nancy, primer limosnero del Emperador, acompañado de los limosneros ordinarios, tomará asiento entre los empleados de la casa imperial.

A medio día se cerrarán las puertas de la iglesia. El Emperador saldrá de las Tullerías á las doce y media, entrando por la puerta principal, que no se abrirá hasta el momento mismo de llegar S. M. La misa principiará á la una. La comitiva imperial se dirigirá al templo por la orilla del río, saliendo por el portillo de la plaza del Carrousel; y atravesando el puente de Nuestra Señora, seguirá por la calle de Arcole á la plaza de la iglesia.

A los detalles que dimos en nuestra revista de anteaer de los adornos de la catedral, añadiremos hoy los siguientes:

La fachada de la iglesia figurará por medio de tapices y lienzos el estado en que quedará después que haya concluido de restaurarse. En los tapices se verán los retratos de los hombres mas ilustres y distinguidos de los siglos XIII y XIV. Sobre los tres pórticos se colocarán las estatuas de Carlomagno y Napoleón. En la galería del primer piso se verán las de los 28 Reyes mas antiguos de Francia, empezando por Childeberto hasta Felipe Augusto. En medio de las dos torres se elevará una cruz colosal, coronando aquellas, varias águilas y escudos dorados.

La orquesta se compondrá de 500 músicos.

Los periódicos ingleses han empezado ya á emitir su opinión sobre el enlace del Emperador con la Condesa de Teba. El *Times*, el *Morning-Herald*, el *Standard* y el *Morning-Post*, hablan muy favorablemente de este acontecimiento que juzgan como una prenda de alianza para la paz del imperio y de la Europa, haciendo en general grandes elogios de las prendas que adornan á la futura Emperatriz. El primero de estos periódicos dice acerca de ella lo siguiente:

«Habla de la futura Emperatriz con toda la deferencia que merece su persona y posición, porque es imposible haber notado las gracias de su figura, sus maneras distinguidas, y la viveza de su carácter, sin sentir un interés extraordinario hacia ella mas que por su alto destino. Hasta ahora debe muy poco á la Francia, si no es su esmerada educación, aun cuando en realidad conozca mejor el carácter de la nación sobre la que está destinada á reinar que cualquier Princesa que se hubiera ido á buscar en algun principado de Alemania. Por su origen y nacimiento reúne la energía de las razas española y escocesa; y si es exacta la opinión que tenemos formada de su carácter, ha nacido, como dice Luis Napoleón, no tan solo para ilustrar el trono, sino para defenderlo en el día del peligro.

Si la corte encuentra en esta alianza una nueva dignidad, y si el pais halla en su futura Sobrana, no una extranjera infatuada, sino una señora ilustrada y animosa, no hay duda que la Condesa de Teba, á quien ha cabido esta suerte, está

destinada á desempeñar un papel importante en los acontecimientos de esta época de agitación.»

El *Morning-Herald* dice: «Luis Napoleón ha hecho vibrar los corazones honrados y la conciencia universal. Su pueblo no le abandonará porque verá á su lado una bella, graciosa y animosa Emperatriz con quien se casa por las razones que todos los hombres respetan en el fondo del corazón. El Haroun-al-Raschid de Francia ha encontrado la esposa que le convenia.»

El *Standard*: «Por cualquier lado que se considere este enlace, creemos que es una prenda segura de paz entre la Francia y la Europa. Si el Emperador tuviese intención de hacer la guerra, ¿no trataría de fortificarla por medio de una alianza con cualquiera familia Soberana que pudiera socorrerle en el día del peligro? El casamiento austriaco de Napoleón fué el principio de su caída; ¿pero qué prueba esto? Nada absolutamente. Su caída debe atribuirse tan solo á la guerra contra la España y la invasión de la Rusia, y no á su alianza con el Austria.»

Por último el *Morning-Post*, después de algunas consideraciones para probar que este enlace es muy conveniente para Luis Napoleón por ser un nuevo lazo que le unirá con su pueblo, añade: «Aprobamos con toda sinceridad este casamiento. Si el poder de Napoleón III se perpetúa, será un nuevo timbre para su honor, su independencia y su influencia. Si sucumbe, su enlace no arrastrará en pos de sí ningun otro Estado. Esta union debe ser satisfactoria para la Europa, y creemos con Luis Napoleón que ha sido inspirado por la Providencia, que saca á los hombres del polvo para colocarlos sobre el Trono, y los elige como instrumentos suyos para conducir el destino de los imperios.»

El discurso pronunciado por S. M. I. anunciando su casamiento á las altas corporaciones del Estado fué trasmitido inmediatamente por el telégrafo á Ruán, el Havre, Lyon, Marsella, Burdeos, Strasburgo y otras grandes ciudades, enviándose ejemplares impresos por el correo para fijarse en todos los pueblos de Francia. Las noticias recibidas en contestación por el mismo telégrafo anuncian que en todas partes produjo un grande efecto, y que las palabras del Emperador fueron acogidas con la mayor simpatía.

ULTRAMAR.

NOTICIAS DE FILIPINAS.

Los diarios de Manila traen curiosos pormenores y satisfactorios resultados de varias expediciones emprendidas al S. de Mindanao y mar de Joló por el Comandante general Coronel D. Mariano Ozcariz.

Este bizarrísimo Jefe, apenas restablecido de las graves heridas que le causaron los moros de Sugud, y á resultas de las que ha perdido el uso de un brazo, dispuso realizar un proyecto de conquista por toda la extension del Archipiélago y aniquilar completamente á los piratas.

Hé aqui lo que de Zamboanga escriben sobre el particular al *Boletín oficial* con fecha 13 de Agosto último:

Después de los sucesos de Dong-Dong y Pateau, de que noticié á VV., los acontecimientos se han sucedido con rapidez, y hoy tengo la satisfacción de comunicárselos, pues aun cuando deben tener noticia de algunos de ellos, no dudo serán leídos con gusto.

El día 23 de Julio muy de mañana se divisaban á lo lejos una cantidad considerable de vintas de moros que se dirigían á esta rada, y desde luego se supuso sería el Paulina Taupan, que cumpliendo lo prometido, venia á presentar los samales que no le habian acompañado en su primer viaje. Efectivamente, á las pocas horas fondearon 34 vintas con unos 200 moros, y el Paulina dijo que al día siguiente llegarían mas: así sucedió, habiéndolo verificado otras varias, formando un total de 53 vintas y unos 400 hombres y mugeres: en este número se encontraban habitantes de Balanguingui, Sipac, Tonguil y algunos de Dong-Dong que no fueron hechos prisioneros cuando se sorprendió aquella isla, y que voluntariamente han venido á presentarse: trajeron á bordo de sus vintas varios cautivos, entre ellos un mestizo de Cebú que fué cautivado el 49 de Mayo último, y un jóven tambien mestizo de unos 12 años de edad, que hacia dos habia sido cautivado.

Era un espectáculo sorprendente y consolador á la vez el ver la rada de Zamboanga cubierta de esas vintas, cuya vista causaba tanto terror en estos mares, y mas de 400 samales recorrer libremente las calles de Zamboanga; esos samales, que tanto daño causaban todos los años en las costas Visayas, y que hoy vienen á ponerse á merced de las Autoridades españolas, á formar nuevos pueblos bajo la direccion y protección del Gobierno español: á ser en fin miembros útiles á la sociedad.

El Paulina Taupan permaneció en esta plaza hasta el día 26, que marchó con el Comandante militar de Basilán á elegir el punto que mejor les pareciera en esta isla para formar un nuevo pueblo, segun lo estipulado, y eligieron uno en las inmediaciones de Maluso, habiéndoseles dado posesion del terreno en nombre de S. M., al mismo tiempo que otro jefe moro llamado Dalaham tomaba tambien posesion de otro terreno inmediato á Bulanza para establecer en él una poblacion. Con frecuencia se reciben noticias de aquellos dos pueblos, y se sabe que tienen ya construidas 15 casas en cada uno de los dos nuevos pueblos, y que los samales están contentos y animados del mejor es-

piritu: particularmente su jefe el Paulina Taupan está entusiasmado y dispuesto á todo.

Dos hechos que han tenido lugar en estos últimos días llaman como es justo la atención y demuestran los resultados que se van obteniendo todos los días. El primero es la presentación al Comandante militar de Basilan de algunos principales de la isla de Tapiantana, noticiando que los habitantes de Buguan, isla inmediata á aquella, no querían someterse al Gobierno, y les habían declarado la guerra, y que en su consecuencia se presentaban á pedir alguna fuerza, y con su apoyo ir ellos mismos á castigar á los buguanes: el Gobernador de Zamboanga D. Mariano Ozcariz no desperdició esta ocasión de hacer ver que nuestros amigos encontrarían siempre el apoyo eficaz del Gobierno, y que ningún rebelde quedaría impune: en su consecuencia el día 4.º de este mes se embarcaron á bordo del vapor Magallanes 100 hombres de la guarnición de la Isabela al mando del Comandante militar de Basilan. La expedición se dirigió á la isla de Tapiantana, donde el principal de ella, Suhynan, debía reunir alguna gente armada para operar en unión de nuestras tropas: este jefe moro reunió 30 hombres de su confianza, y en seguida se dirigió á Buguan, verificándose el desembarque el día 2; mas desde luego se vió que no se podría conseguir la captura de los rebeldes por lo escabroso del terreno y la fragosidad de los bosques que los hacían intrasitables: al poco rato de haber desembarcado se presentó un principal muy anciano, de Buguan, llamado Saliban-Sanzar, á quien se obligó á que enseñara todas las casas de la isla, que son en número de 30, pero todas ellas estaban desiertas, y no se encontró mas que una cautiva procedente de Surigao: viendo el Comandante de la expedición que no se podía conseguir la captura de los rebeldes, dispuso fuesen destruidas todas las casas y plantaneros, á excepción de la del anciano principal que se había presentado voluntariamente, quien prometió que todos los habitantes de la isla se presentarían en Basilan. En seguida se dirigió la expedición á la isla de Lanahuan, donde, reunidos el Datto y los habitantes, hicieron su sumisión al Gobierno, con la obligación de pagar tributo lo mismo que los tapiantanos. En Buguan se cogieron dos fusiles, dos lanças, un cañoncito de hierro, y una porción de vitinas que servirán para los nuevos pobladores de Basilan.

El otro hecho á que me refiero es todavía mas significativo á mi parecer. El Paulina Taupan marchaba de Basilan á Balanguingui con el objeto de traer al nuevo pueblo varias familias, y se encontró con dos salispanes que volvían del pirato de las costas Visayas: se acercó á ellos, y les intimó que se entregaran y se vinieran á Zamboanga á presentarse al Gobernador y entregar los cautivos que traían: los moros que tripulaban los salispanes se reunieron todos en uno de estos, y á fuerza de remo pudieron huir del Paulina Taupan; pero dejando en poder de este el otro salispan con cinco cautivos procedentes de Cápiz. Este hecho no necesita comentarios: se ha conseguido que los que fueron piratas persigan en el día á los que todavía lo son, y nada nos sorprendería si víeramos un día salir de esta rada una flota de vitinas moras destinada á la persecución de algunos piratas que puedan quedar todavía.

Todos los días hay nuevas presentaciones y sumisiones.

En medio de este movimiento de expediciones se aprovechan los momentos de descanso, dedicándolos á los placeres y á las fiestas para celebrar los triunfos conseguidos. El día 25 de Julio tuvimos el gusto de asistir á una de estas, preparada por la oficialidad que guarnece esta plaza, con motivo de la bendición de la bandera del regimiento de la Princesa: á las ocho de la mañana tuvo lugar la ceremonia religiosa, asistiendo á ella toda la fuerza disponible: después de la misa y bendición formó la tropa en la plaza que se encuentra al frente de la iglesia parroquial, y el digno primer Jefe pronunció el discurso que la ordenanza previene, y tuvimos ocasión de admirar el brillante estado del regimiento.

A las doce del medio día, toda la oficialidad asistió á un almuerzo que dió su primer Jefe Gobernador de la provincia, en el que reinó la mayor cordialidad y alegría; y al finalizarse, este Jefe pronunció un brindis, para cuya realización no dudamos que todos los Oficiales unirán sus esfuerzos y satisfarán los deseos manifestados por su primer Jefe.

Por la noche tuvo lugar un baile ó catapusan, al que la oficialidad de la guarnición asistió; obsequió á todos los españoles residentes en esta plaza y á los habitantes de la misma. El nuevo cuartel construido en la parte exterior de la fuerza fué el designado para esta fiesta, y á las nueve de la noche empezaron á reunirse los convidados. La parte exterior del edificio presentaba un golpe de vista lindísimo: desde la parte exterior del recinto de la fuerza partían dos hileras de arbustos y arcos de palmas perfectamente iluminados con vasos de diferentes colores, llegando hasta la puerta de entrada del cuartel: la fachada de este estaba igualmente iluminada: en el interior, además de los salones del baile y del ambigü, había una pieza mas pequeña donde se había colocado un dosel con el retrato de S. M. Poco después de las nueve, al llegar el Sr. Gobernador, se descubrió la cortina que cubría el retrato de S. M., tocando la música la marcha Real, y en seguida principió el baile, sucediéndose sin interrupción las polkas, rigodones, walses, danzas &c.

A las doce tuvo lugar el ambigü abundantemente servido; y reforzados con esto los combatientes, volvieron con nuevo ardor á la lid, que duró hasta las dos de la mañana, reinando la mayor alegría: tanto las bellezas españolas como las indígenas tuvieron buena ocasión, y no la desperdiciaron, de lucir sus esbeltos y delicados talles, y las últimas nos dieron una nueva prueba del grado de civilización á que han llegado. Varias veces durante el baile hicimos la observación de que nuestros Oficiales, tanto de marina como de infantería, tan buenos y tan enérgicos en los manglares y al frente del enemigo, se rinden con suma facilidad al menor ataque de uno que no es menos temible, un par de ojos negros.

Hubo la coincidencia de que la víspera de este día llegase á esta plaza el Paulina Taupan con 100 samales, que unidos á los prisioneros de Dong-Dong, formaban unos 1000 moros ex-piratas, y el Sr. Gobernador tuvo la feliz idea de que concurrieran al baile los principales jefes con sus mu-

res: quedaron embelesados del golpe de vista que presentaba el cuartel y el salón, y les gustaron tanto nuestros bailes, que al día siguiente el Paulina Taupan quería bailar la polka con su muger.

Aquella noche hubo una circunstancia digna de notarse: á las doce se retiró del baile el Sr. Ozcariz, y al mismo tiempo todos los Jefes moros, de modo que aquel atravesó la distancia desde la Fuerza á su casa, solo, en medio de 10 ó 12 famosos jefes piratas que iban sirviéndole de acompañamiento. ¿Quién hubiera podido prever esto hace tres meses?

Serían las dos de la mañana cuando todos los concurrentes se retiraron á sus casas, todos sumamente satisfechos de la afabilidad de los Sres. Oficiales, y guardando un grato recuerdo de este día.

También los Sres. Oficiales de guarnición en la Isabela quisieron celebrar los triunfos y laureles de su regimiento, y con la cooperación de los Oficiales de marina de aquella estación dispusieron una fiesta el día 29, que consistió en una representación dramática y después un baile.

Fué verdaderamente sorprendente lo bien preparado que estaba el teatro, atendiendo á los pocos recursos que aquello ofrece: la pieza que representaron fué la segunda parte de D. Juan Tenorio; y á pesar de lo variado de sus decoraciones, todas estaban perfectamente dispuestas: los actores desempeñaron sus respectivos papeles con maestría. A esta función teatral asistió también el Sr. de Pag-anhan con todo su séquito.

Concluida la función teatral, de la que todo el mundo salió sumamente complacido, todos los concurrentes se trasladaron al cuartel preparado para el baile, y cuya fachada estaba admirablemente iluminada; y como el cuartel estaba situado en una eminencia, presentaba de lejos un golpe de vista lindísimo. A las diez se principió el baile, que duró sin interrupción hasta las doce: á esta hora se sirvió un espléndido ambigü, y al mismo tiempo se elevó un hermoso globo hasta perderse de vista.

Es de creer que si los moros de otras islas lo vieron, lo tomaron por un signo celeste de su destrucción: concluida la cena, volvió á empezar el baile con el entusiasmo que es consiguiente á la destrucción de una infinidad de botellas de Champaña: vino á excitar la alegría de la fiesta la llegada (á las once de la noche) de una vitina de Zamboanga con el correo de Manila y de Europa, y hubo quien recibió carta de su madre después de ocho años de no haber tenido ninguna noticia.

Hasta las tres de la mañana duró el baile, y parecía que los aficionados debían estar satisfechos; mas no fué así, pues á las ocho de la misma se improvisó un nuevo en una casa particular, y continuó hasta las tres de la tarde: á esta hora faltaron las fuerzas á bailarinas y bailarinas, y preciso fué dejarlo. Así concluyó la fiesta de Isabela, que hará época entre sus habitantes, y de la que tan complacidos quedaron todos los concurrentes, tanto los de aquella población como algunos caballeros y algunas bellas de Zamboanga que á ella asistieron.

Ayer á las cinco de la tarde llegó el vapor Reina de Castilla, que nos trajo el correo de Europa y el de esa capital, y también los números del Boletín oficial hasta el 7 de Agosto: los bien merecidos elogios que en él se hacen del jefe de esta provincia y del digno regimiento que tiene á sus órdenes, serán á no dudarlo un estímulo mas para que todos los Oficiales redoblen sus esfuerzos á fin de secundar las miras de su digno jefe, y de probar que merecen los elogios que se les prodiga.

INTERIOR.

Aunque á hora avanzada, á causa del temporal que es común, no solo á nuestras provincias, sino á muchos países de Europa, hemos recibido ayer todos los correos del reino, que vienen exhaustos de interés. En algunas partes era conocido ya el próximo matrimonio de la Condesa de Teba, y llamaba naturalmente la atención como en Madrid.

En general, hasta la presente, la cosecha se presenta bien con las nieves y aguas de estos días.

A las doce de la mañana del 22 había salido de Cartagena con dirección á Valencia un magnífico tren construido en su parque; pero tan perfectamente concluido, que según dicen, no puede menos de llamar la atención de los inteligentes.

Forman el tren ó brigada: 16 cureñas con sus arzones, 16 carros para municiones, 4 fraguas de campaña, 6 galeras.

Para su conducción han venido á Valencia: un Coronel Comandante, un Ayudante, 2 Tenientes, 2 mariscales, 2 guarnicioneros, 3 sargentos, 4 trompetas, 133 individuos de tropa, 163 hermosas mulas, y 21 caballos.

El Diario de Valencia habla en estos términos de dos mejoras que van á plantearse allí:

En confirmación de lo que dijimos ayer acerca de la construcción del trozo de carretera de Sueca á Sollana, podemos añadir que el negocio se halla en muy buen estado. El expediente está en poder del señor ingeniero director para la formación de los presupuestos, y es de esperar que quedará despatchado muy en breve á fin de que pueda realizarse cuanto antes una obra de tanto interés.

Sabemos que las corporaciones de esta capital, á quienes se habían dirigido ejemplares de los estatutos de la nueva sociedad Valenciana para la apertura de pozos artesianos y alumbrado de aguas subterráneas, han contestado aprobando y elogiando el pensamiento, y ofreciendo para que se realice la mas decidida cooperación.

Se nos ha dicho tambien que se están tomando los informes prevenidos en la ley de sociedades anónimas. Creemos que serán favorables.

Si á esto se añade que el pozo que se está construyendo en Carlet ofrece, según manifiesta su director D. José Crave, las mas lisonjeras esperanzas, y que son muchos los que se presentan en petición de acciones de dicha sociedad, no dudamos de que se constituirá en breve, y que se dará principio á unos trabajos que de tanta utilidad pueden ser á este país.

Los diarios de Andalucía, Galicia y Cataluña carecen absolutamente de noticias: los últimos solo

dicen que el 21 llegó á Barcelona, procedente de Gerona y de paso para la corte, donde viene destinado de guarnición, el brillante regimiento infantería de Valencia.

NOTICIAS VARIAS.

Anoche se verificó en la embajada francesa el baile anunciado en celebridad del matrimonio del Emperador. Esta fiesta ha estado brillantísima, concurriendo á ella las damas mas distinguidas de Madrid, casi todos los Sres. Ministros, el cuerpo diplomático extranjero, y gran número de personajes políticos. El Sr. General Aupick y su señora hicieron los honores con la mas exquisita cortesía.

—Leemos en La Corona:

El Brigadier del cuerpo de estado mayor D. José María Mathó, Director de telégrafos, debe salir de esta corte de un día á otro para verificar el estudio y primeros trabajos conducentes al establecimiento de la línea de telégrafos eléctricos que ha de unir á esta capital con la frontera de Francia, atravesando las provincias de Madrid, Guadalajara, Zaragoza, Pamplona y Guipúzcoa. Parece que con este motivo el Ministerio de la Guerra dió las órdenes convenientes para que al citado Brigadier se le dispensen por las Autoridades militares los auxilios que considere necesarios.

—Dice un periódico de ayer:

Varios académicos de los mas notables han invitado á la distinguida poetisa la Sra. Doña Gertrudis Gomez de Avellaneda á que solicite la vacante que deja en aquella corporación D. Juan Nicasio Gallego, maestro de la apilada escritora. Parece que el Sr. Conde de San Luis, que habia pretendido sustituirle en el mencionado asiento, ha tenido la galantería de ofrecer que retirará su candidatura si se presenta la de la Sra. Avellaneda, cediendo así ante los méritos literarios y ante el sexo de la presunta académica.

—Se han repartido los convites para el baile que mañana darán los Sres. Duques de Abrantes. Parece que el lunes de Carnaval lo habrá de traer en el palacio de S. M. la Reyna Madre.

La Sra. Condesa de Vilches tendrá asimismo una nueva fiesta el domingo de Piñata.

—Anteayer tarde hubo fuego en casa del excelentísimo Sr. Duque de Villahermosa; pero fué de corta duración y no causó daño notable.

—En la iglesia de San Ignacio se celebrará hoy una función solemne con motivo de instalarse una nueva asociación religiosa con el título de nuestra Señora de Gracia, cuya imagen se colocará en un altar, donde concluidos los divinos oficios se cantará una gran salve.

—El nombre de Napoleon se compone de dos palabras griegas, á saber: Napos y Leon, que juntas significan el «Leon del desierto.» Las letras del mismo nombre combinadas ingeniosamente forman una oracion completa, y que tiene particular analogia con el carácter de ese hombre extraordinario. Quitando la primera letra de la palabra Napoleon, y haciendo lo mismo con cada una de las que van resultando sucesivamente, se forman seis voces griegas, de manera que con el nombre tendremos las siete que siguen, y que señalamos con números para marcar el orden gramatical que deberían guardar: 1. Napoleon. 6. Atonaleon. 7. Poleon. 3. O Leon. 4. Leon. 5. Eon. 2. On. Estas palabras traducidas al pie de la letra, puestas en el orden que les corresponde, significan: «Napoleon siendo el leon del pueblo, vino á ser un destructor de ciudades.»

GACETILLA DE TEATROS.

EL SR. ROMEA. — Dice un periódico de la noche:

Los admiradores de Julian Romea han concebido el proyecto de perpetuar los triunfos de aquel distinguido actor en la comedia Sullivan, que con tantos aplausos y tan buenas entradas continúa representándose sin interrupción en el teatro del Principe hace 16 días. Al efecto han encargado un retrato al óleo, de cuerpo entero, á Sr. D. Luis Madrazo, uno de nuestros jóvenes pintores mas aventajados, pensionado el año anterior en Roma, y autor del bellissimo cuadro de Santa Cecilia que tuvo ocasión de admirar el público durante la exposición artística verificada últimamente en el Museo de la Trinidad. El Sr. Madrazo ha dado ya principio á este retrato, que representa á Julian Romea en una de las situaciones del segundo acto de Sullivan, en que tan inspirado se muestra, y concluido que sea se sacará de él una copia, lujosamente litografiada en París, adonde el mismo Señor Madrazo debe marchar de un momento á otro.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 29 de Enero á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 40 7/8.
Idem diferido, 22 9/16.
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 20.
Amortizable de primera en nuevos títulos, 10 p.
Idem de segunda, 5 3/8.
Acciones del Banco español de San Fernando, par p.
Material del Tesoro no preferente, 42.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 100 1/2.
Fomento de 2000 rs., 80.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51-25 p.
París, 5-31 p.
Alicante, 1/4 pap. d.
Barcelona, par pap. d.

Bilbao, par pap. d.
Cádiz, par pap. d.
Coruña, 1/2 d.
Granada, 1/2 d.
Málaga, 1/2 d.
Santander, par pap. d.
Santiago, 1/2 d.
Sevilla, par pap. d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/2 d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

REAL DECRETO

DE 2 DE ENERO DE 1853

SOBRE EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE IMPRENTA.

DE IMPRENTA.

EDICION OFICIAL.

Forma un cuaderno en 4.º, y se vende á 2 rs. en el Despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL. 4

GUIA DE FORASTEROS

PARA EL AÑO DE 1853.

Se halla de venta en el referido despacho á los precios siguientes:

	Rs. vn.
Encuadernacion de lujo, ejemplar	190
Idem de medio lujo.....	120
Idem en tafete.....	54
Idem en pasta fina y tela.....	44
Idem en pasta comun y holandesa.....	34
Idem en rústica.....	32
En rama, papel fino.....	32
Idem en papel comun.....	30
	9

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se anuncia la venta en subasta de las leñas que resulten de la corta de los Arroyos del monte de Viñuelas en el Real Sitio del Pardo, estando señalado el día 5 de Febrero próximo á las once de su mañana para la doble licitacion que tendrá efecto en la Administracion de dicho Sitio y en la Contaduría general de la Real Casa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas dependencias para noticia de los que gusten interesarse en la subasta.

Se venden en pública subasta las leñas de chavasca que resulten del carbonero en el monte de Viñuelas del Real Sitio del Pardo, habiéndose señalado el día 5 de Febrero próximo á las once y media de su mañana para la doble licitacion que ha de celebrarse en la Administracion del mismo Sitio y en la Contaduría general de la Real Casa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en ambas oficinas para conocimiento de los que traten de interesarse en la subasta.

ATENEO DE MADRID.

Esta corporacion celebra junta general ordinaria el lunes 31 del corriente á las ocho de la noche.

Lo que se avisa á los Sres. socios para que se sirvan concurrir.

Madrid 29 de Enero de 1853.—El Secretario segundo, Manuel Capalleja.

REAL COMPAÑIA DE CANALIZACION DEL EBRO.

Debiendo verificarse en 31 del corriente el pago del segundo dividendo pasivo de las acciones de esta compañía, los Sres. accionistas españoles podrán concurrir á verificarlo á las oficinas de la misma, calle de las Huertas, números 16 y 18, cuarto segundo.

Madrid 29 de Enero de 1853.—El Secretario general, Sebastian Suit.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—Idalia, ó la hija de las flores, baile en tres actos.

TEATRO DEL PRINCEPE. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—La hija de las flores, drama en tres actos.—Tandas de walses y rigodones.—Las preciosas ridiculas, sainete.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía del Zampá.—Sullivan, comedia en tres actos, arreglada del francés.—Fantasía instrumental del maestro Mercadante.—Retason, barbero y comadron, pieza en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES. A las cuatro y media de la tarde.—El peluquero de Su Alteza, comedia en tres actos.—Los parvulos, sainete.

A las ocho y media de la noche.—Verdades amargas, comedia en tres actos y en verso, original de D. Luis de Eguilaz.—El pago de la carta, sainete.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las cuatro y media de la tarde.—La expiacion, drama en cuatro actos.—Paso chino, baile.

A las ocho y media de la noche.—El abate l'Épée y el asesino, ó la huérfana de Bruselas, comedia en tres actos.—Baile nacional.

TEATRO DEL CIRCO. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—Tramoya.—Baile.—Maruja.—Baile.—Buenas noches, Sr. D. Simon.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—Jugar con fuego, zarzuela en tres actos.—Baile.